

ENERGÍAS RENOVABLES

LEGISLACION

Se define como energía renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales inagotables, o que son capaces de regenerarse por medios naturales.

Entre las energías renovables están la fotovoltaica, eólica, hidroeléctrica, geotérmica, biomasa, etc...

LEGISLACION ESPECIFICA EE.RR.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

OTRA LEGISLACION

- Ley 24/2013 del sector eléctrico
- RD 1955/2000, actividades y procedimientos
- RD 1048/2013, actividad distribución
- Ley 21/2013, evaluación ambiental (estatal)
- Ley 11/2014, prevención y protección ambiental (Aragón)

LEGISLACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Reglamento de líneas de alta tensión
- Reglamento de instalaciones de alta tensión
- Reglamento electrotécnico de baja tensión

RD 413/2014

CATEGORIAS :

- a) cogeneraciones y residuos
- b) energías renovables
- c) residuos doméstico y similares

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

AUTORIZACION DE LAS INSTALACIONES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO

REGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO

RD 1699/2011

Se aplica a instalaciones de $P \leq 100$ kW
(y < 1000 kW cogeneraciones)

Permite la conexión a red interior

Tramitación:

Aval de 10 €/kW

Solicitud de condiciones de acceso y conexión

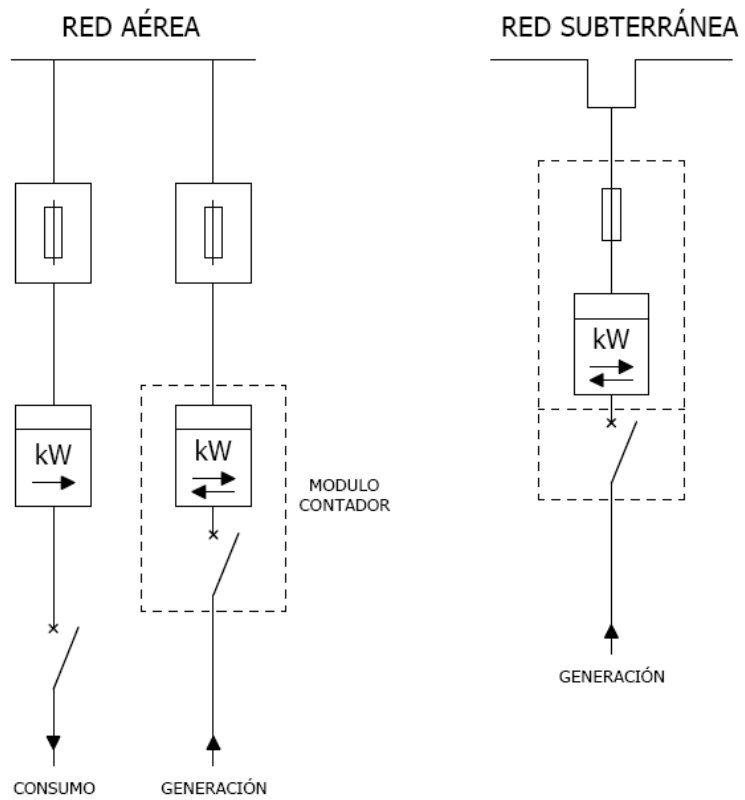
Contrato técnico con la E.D.

Proyecto + Certificado Dirección Obra + Boletín ($P_g > 10$ kW)

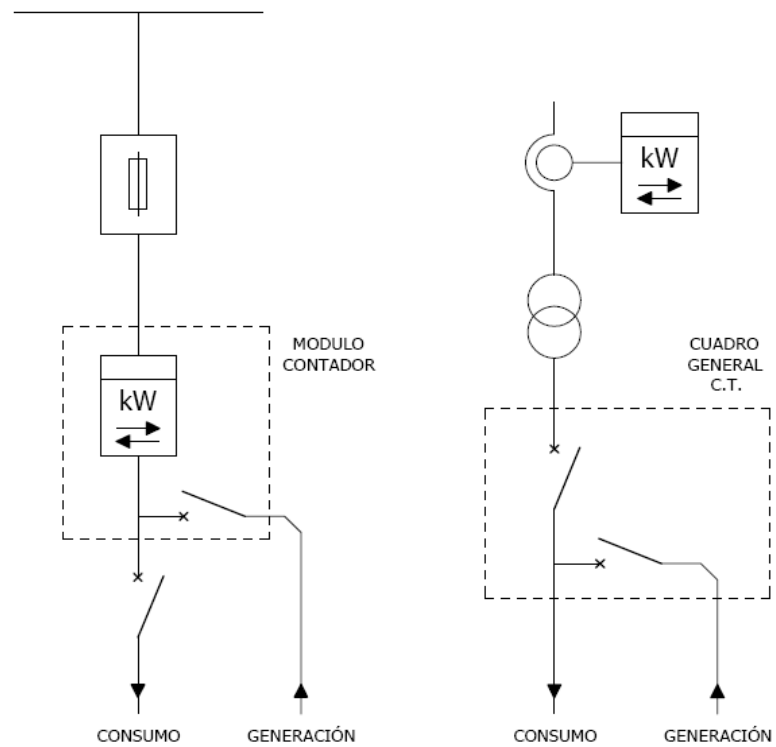
Memoria Técnica de Diseño + Boletín ($P_g \leq 10$ kW)

Registro de instalaciones de producción

CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN



CONEXIÓN A LA RED INTERIOR



RD 900/2015 “autoconsumo”

SOLO A RED INTERIOR

MODALIDAD Tipo 1:

Suministro con autoconsumo

MODALIDAD Tipo 2:

Producción con autoconsumo

Tipo 1:

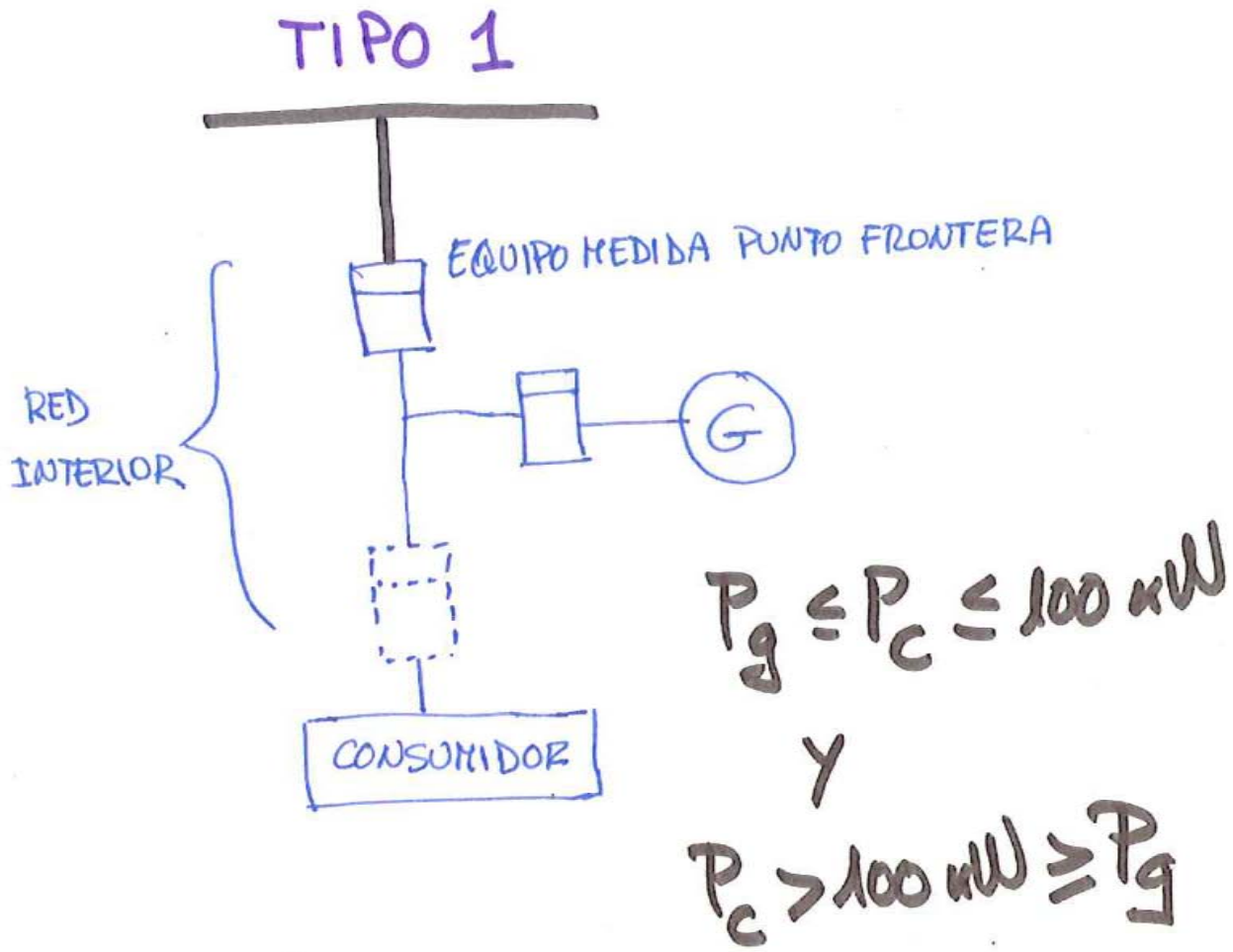
consumidor y generador: MISMO TITULAR

Pc menor de 100 kW y Pg menor de 100 Kw

$$(P_g \leq P_c \leq 100 \text{ kW})$$

$$P_c \geq P_g$$

Instalación sencilla



Tipo 2:

consumidor y generador (productor) :

PUEDE SER DISTINTO TITULAR

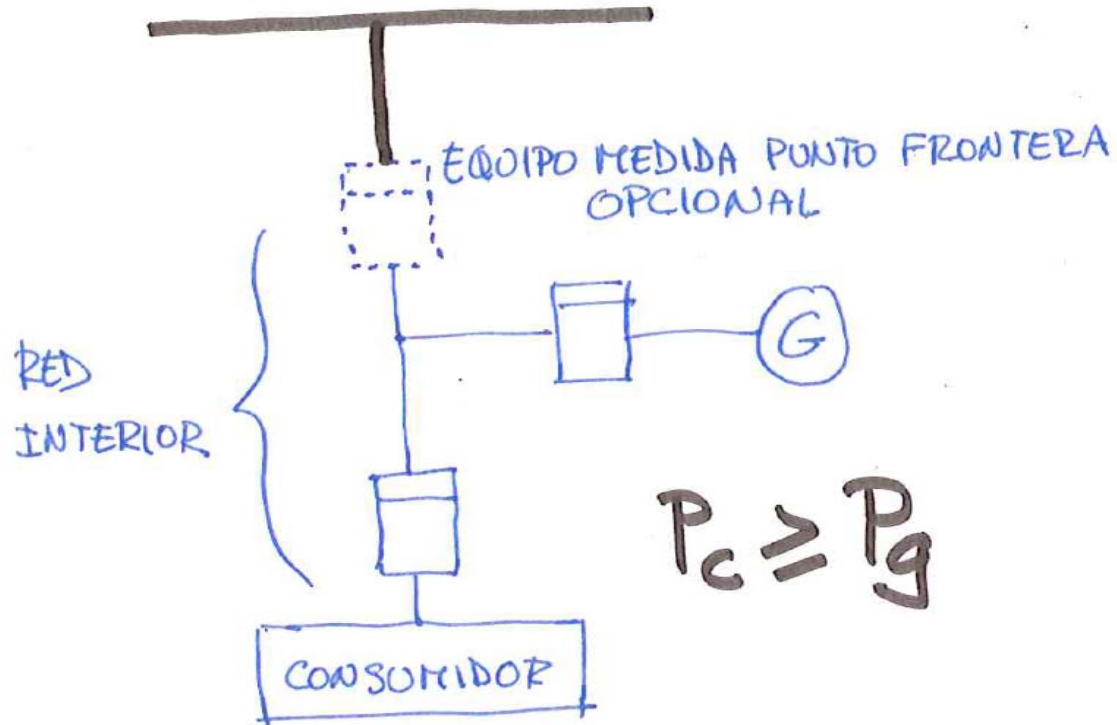
$P_c \geq P_g$

Instalación se complica cuando $P_g > 100 \text{ kW}$

Percibe contraprestación económica por la energía vertida (14.3)

Debe registrarse como productor de energía eléctrica (15.4)

TIPO 2



TRAMITACION AUTOCONSUMO

TODOS:

Solicitud de acceso y conexión

AVAL 10 €/kW

Inscripción registro autoconsumo

Autorización de explotación (D.A.5ª)

Tipo 1:

Pg <= 10 kW y no vertido: NO PAGO DE ESTUDIOS Y DERECHOS

Tramitación del RD 1699/2011

Tipo 2:

contrato de acceso de auxiliares

Tramitación del RD 1699/2011 ó RD 1955/2000

Consideraciones particulares

- Es vox populi que este RD debería estar derogado hace días, aparte del “impuesto al sol”, va en contra de la eficiencia energética
- A fecha de hoy no se están realizando instalaciones
- No se entiende técnicamente la diferencia de los dos sistemas de configuración de la medida (T1 y T2)

GRACIAS

Sergio Mostajo Elvira

Jefe de Sección de Energía Eléctrica de Zaragoza

Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

smostajo@aragon.es